



Resolución Gerencial Regional

N° 017-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0018-2025-GRA/GRTPE.OA, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Administración de la GRTPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración pone en conocimiento al Despacho de Gerencia los antecedentes del Informe N° 036-2025-GRA/GRTPE/OA-ABAST de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimientos, en el que informa lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", con el propósito de lograr de manera oportuna y eficaz la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025-2027 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por lo que se solicita la delegación de facultades a la Oficina de Administración para que esta última apruebe el CMN;

Que, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), prevé que: "(...) 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del marco legal antes citado, establece que: "78.1 Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; (subrayado nuestro)

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", establece que: "(...) 24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva"; (subrayado nuestro)

Que, según doctrina, la delegación es una decisión del órgano administrativo en la cual se transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades, manteniendo en poder del delegante potestad de revertir la delegación cuando se considere conveniente; asimismo, la delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia;

Que, en razón a lo expuesto y a las funciones que ostenta la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en razón a su participación de reuniones, eventos, diligencias, operativos de inspección, capacitaciones y demás labores inherentes al cargo; y con el propósito de seguir garantizando una gestión eficiente y eficaz dentro de la presente Institución, resulta necesario delegar facultades de acuerdo a lo señalado en los acápite precedentes;



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 017-2025-GRA/GRTPE

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces a fin de que proceda con la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025-2027 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor delegado de cuenta al Despacho de Gerencia Regional de Trabajo de los actos realizados con la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025-2027 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mary Ann Zuñiga Lluncor
Abg. Mary Ann Zuñiga Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7875846

Exp.: 4813791